

## **TRABAJO PRACTICO NRO. 5: NOTIFICACIONES**

Indique si las siguientes afirmaciones son verdaderas o falsas. JUSTIFIQUE.-

I.- La regla general en materia de notificaciones es la denominada notificación por “por nota”.-

II.- Según lo establecido en el art. 133 del CPCCN, en el supuesto de que el letrado o la parte concurran al tribunal un día martes o viernes y el expediente no se encuentre en letra o no se exhiba a quien lo solicita y se hiciera constar tal circunstancia dejando NOTA electrónica, la notificación no se produce en esa fecha sino el día hábil inmediato posterior.

III.- El retiro del expediente del tribunal por parte de un letrado, tiene como efecto la notificación tacita de todas las resoluciones.-

IV.- Las resolución que dispone el traslado de la demanda se notifica mediante cedula papel al domicilio real o en su caso, mediante acta notarial.-

V.- La confección, firma y diligenciamiento de las cedulas en soporte papel está a cargo del abogado que debe remitirlas al destinatario.

VI.- Tanto en la cedula en formato papel como en la cedula electrónica la notificación se perfecciona al momento que es enviada la cédula.-

VII.- En los casos establecidos en el art. 135 del Código Procesal – Notificación por Cedula - , el plazo comienza a correr a partir del día hábil siguiente a la notificación.-

VIII.- La notificación por edictos es aquella que se practica mediante publicaciones en el Boletín Oficial y en el diario, tendientes a hacer conocer una resolución judicial a alguna persona incierta o cuyo domicilio se ignore.